

**EPÍGRAFE 07. SERVICIO DE PAGO: CUENTAS A LA VISTA Y SERVICIOS DIVERSOS.**

---

Las tarifas recogidas en este epígrafe tienen carácter de máximas y se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores)

---

**1. Comisión de mantenimiento (nota 1).****1.1. Cuentas corrientes**

Se percibirá una comisión de 12,00 euros trimestrales por cuenta. Si las comunicaciones de la cuenta se realizan a través del servicio de comunicaciones web que Banca Pueyo ofrece a sus clientes, la anterior tarifa tendrá una bonificación de 2 euros trimestrales.

**1.2. Cuentas corrientes empresas**

Se percibirá una comisión de 25,00 euros trimestrales por cuenta, cuyo importe podrá ser bonificado si se cumplen las siguientes condiciones:

- Bonificación A: 10 euros trimestrales, si la cuenta tiene un saldo medio trimestral superior a 5.000 euros.
- Bonificación B: 6 euros trimestrales, si las comunicaciones se realizan a través del servicio de comunicaciones web.
- Bonificación C: 6 euros trimestrales, si la cuenta cumple cualquiera de los requisitos indicados a continuación:
  - Tener contratados productos de financiación dispuestos (entendiendo por tal créditos, préstamos, leasing y descuento comercial).
  - Tener contratados fondos de inversión por importe superior a 25.000 euros.
- Bonificación D: 3 euros trimestrales, si se contrata el servicio de alertas.

Estas bonificaciones son compatibles entre sí, de tal forma que si se cumplen sus condicionantes pueden aplicarse conjuntamente.

**1.3. Cuentas de ahorro**

Se percibirá una comisión de 18,00 euros trimestrales por cuenta, cuyo importe podrá ser bonificado si se cumplen las siguientes condiciones:

- Bonificación A: 6 euros trimestrales, si las comunicaciones se realizan a través del servicio de comunicaciones web.
- Bonificación B: 12 euros trimestrales, si la cuenta cumple cualquiera de los requisitos indicados a continuación:
  - Saldo medio trimestral superior a 2.500 euros.
  - Que esta cuenta sea cuenta de relación de un contrato de planes de pensiones y/o fondos de inversión, con un saldo efectivo conjunto superior a 10.000 euros.
  - Tener conjuntamente una nómina o pensión domiciliada superior a 600 euros y un saldo medio trimestral superior a 1.000 euros

Ambas bonificaciones son compatibles entre sí, de tal forma que si se cumplen sus condicionantes pueden aplicarse conjuntamente.

**1.4. Cuenta de Pago Básica (nota 3)**

Se percibirá una comisión de 9,00 euros trimestrales por cuenta no bonificables.

**2. Comisión de custodia de saldos (nota 5)**

Se percibirá una comisión de custodia de saldos de un 0,075% trimestral sobre el saldo medio trimestral cuando éste sea superior a 150.000 euros.

**3. Comisión de administración (nota 1).**

Únicamente, en los adeudos en cuenta, se percibirá una comisión de 0,20 euros por apunte, con las siguientes exenciones:

## EPÍGRAFE 07. SERVICIO DE PAGO: CUENTAS A LA VISTA Y SERVICIOS DIVERSOS.

---

Las tarifas recogidas en este epígrafe tienen carácter de máximas y se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores)

---

- a) Los primeros 10 apuntes en cada periodo de liquidación, son gratuitos en todos los casos.
  - b) En las cuentas con saldo medio acreedor igual o superior a 750 euros no se aplicará comisión por estos conceptos.
  - c) No serán computables a estos efectos los apuntes originados con motivo de reintegros de efectivo, reintegros en cuentas de ahorro, adeudos de cheques, comisiones y adeudos por intereses.
4. **En los descubiertos en cuenta corriente, cuenta de ahorros y excesos en cuentas de crédito (nota 1)**, la comisión de apertura se aplicará sobre el mayor saldo descubierto o exceso contable que la cuenta haya tenido en el periodo de liquidación, siendo ésta del 2%, Mínimo 10,00 euros. En los descubiertos en cuenta con consumidores, la comisión más los intereses percibidos no dará lugar a una tasa anual equivalente superior a 2,5 veces el interés legal del dinero.
  5. **Comisión por reclamación de posiciones deudoras.** - Se percibirá una comisión única de 40,00 euros por cada rúbrica en la que el cliente mantenga posiciones vencidas, por una sola vez y sólo en el caso de que la reclamación se produzca.
  6. **Conformidad escrita de cheques y talones sobre el propio documento.** Se percibirá una comisión del 1,00 por mil con un mínimo de 2,40 euros por cheque o talón conformado, de acuerdo con lo establecido en los Epígrafes 04 y 06. Por la entrega, a petición de los clientes, de cheques o talones a cargo del Banco de España del propio Banco, se percibirá una comisión de 0,15% por documento, mínimo 2,50 euros.
  7. **Confección de cheques de cuenta de ahorro.** Se percibirá una comisión de 3,00 euros por cada talonario o grupo de 20 unidades. (ver nota 2).
  8. **Entregas extraordinarias de efectivo.** Entregas de efectivo en oficinas, solicitadas por el cliente, que por su importe, que supera el encaje normal, generan costes extraordinarios de transportes de seguridad (a partir de 30.000 euros), y siempre que el cliente no haya preavisado con una antelación de, al menos, 48 horas. Comisión 50,00 euros.
  9. **Recuento de moneda y billetes (ver nota 4).**
    1. Servicio de recuento de moneda de 51 ud. a 499 uds. y por cada fracción de 500 adicionales. Comisión del 1,5% sobre el efectivo. Mínimo 6,00 euros.
    2. Servicio de recuento de billetes por cada fracción de 500 adicionales. Comisión del 1% sobre el efectivo. Mínimo 4,50 euros.

**Nota 1.** Los adeudos por estos conceptos se efectuarán coincidiendo con la liquidación periódica de la cuenta.

**Nota 2.** Dado que la forma habitual de disposición de fondos en las cuentas de ahorro es a través de las ventanillas de esta entidad, solamente en el caso de que sea específicamente solicitado por el cliente se le expedirá un talonario de cheques contra dichas cuentas.

**Nota 3.** Cuenta de Pago Básica regulada en el Real Decreto-Ley 19/2017, de 24 de noviembre.

**Nota 4.** No se aplicará la comisión si el número de unidades no supera las 50. Cuando supere este número, el Banco está legitimado para denegar el recuento instantáneo de la moneda fraccionaria.

Esta comisión solo será de aplicación a personas o entidades con actividad empresarial, profesional, asociativa o cualquier otra distinta de la estrictamente particular.

**Nota 5.** Esta comisión solo se aplica en la cuenta corriente empresa.